

**“ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 026 DE 2017”
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y SERVICIOS E INGENIERÍA ORGANÍZATE
S.A.S.**

OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL: ““El Contratista se obliga a rentar un vehículo tipo camioneta doble cabina con platón para el servicio de la Gerencia General de la Lotería Santander”.

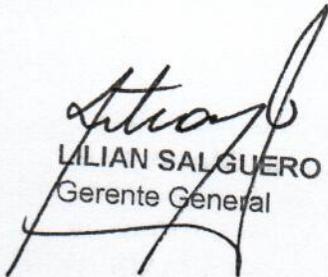
VALOR INICIAL:	\$ 8.999.970 incluido IVA
VALOR ADICIÓN N° 1:	\$ 4.399.978
VALOR TOTAL:	\$ 13.399.948

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA**, y por la otra, **LUIS ALEJANDRO SALAZAR CALA** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.91.211.236, en calidad de gerente debidamente facultado para contratar actuando en nombre y representación de la empresa **SERVICIOS E INGENIERÍA ORGANÍZATE S.A.S.** con NIT N° 900.960.073-0 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente adicional al contrato principal número **026 de 2017**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la el manual interno de contratación y demás normas legales concordantes previas las siguientes consideraciones. **1) La LOTERÍA SANTANDER suscribió el contrato número 026 de 2017 con la firma SERVICIOS E INGENIERÍA ORGANÍZATE S.A.S. 2.)** Que el contrato antes señalado vence el día 21 de abril de 2017. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DE LA ADICIÓN:** “prorrogar en tiempo y adicionar en valor lo estipulado en las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del contrato principal numero **026 de 2017**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DE LA ADICIÓN:** El valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$4.399.948) MONEDA CORRIENTE**. Dentro del valor total están incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor adicionado no excede ni excederá del cincuenta (50%) por ciento de la cuantía originariamente pactada, tal como lo establece el manual interno de contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La adición es respecto de los términos de valor y vigencia simultáneamente. **CLÁUSULA TERCERA.- INICIACIÓN Y TERMINO DE LA ADICIÓN:** El término a adicionar será por **veintidos (22) días** contados a partir del **22 de abril** y terminará el **13 de mayo de 2017**. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal **026 de 2017** no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de **1.)** La existencia del registro presupuestal. **2.)** El contrato debe ser publicado conforme con lo establecido en el Decreto 019 de 2012. **3.)** El contratista deberá cancelar los siguientes tributos Departamentales:



Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los diez y nueve (19) días del mes de abril de dos mil diez y siete (2017).

LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO
Gerente General

EL CONTRATISTA

LUIS ALEJANDRO SALAZAR CALA
CC 91.214.236

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Adm/tivo: L. Fernando Peña R.

Revisó Subg. J/co: Iván A. Caballero P.